

FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES



Ministerio del Deporte

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

NRO. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES: 008-JCIN-DAD-2018

FECHA DE SOLICITUD (11-05-2018):

VIATICOS MOVILIZACIONES SUBSISTENCIAS ALIMENTACIÓN

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR: ILLESCAS NAVARRETE JUAN CARLOS

PUESTO QUE OCUPA: ABOGADO DE ASUNTOS DEPORTIVOS 3

CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL: QUITO-SANTA ROSA-MACHALA

NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR: DIRECCIÓN DE ASUNTOS DEPORTIVOS

FECHA SALIDA (dd-mmm-aaaa)	HORA SALIDA (hh:mm)	FECHA LLEGADA (dd-mmm-aaaa)	HORA LLEGADA (hh:mm)
13-05-2018	08h00	17-05-2018	15H10

SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES: ILLESCAS NAVARRETE JUAN CARLOS

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE: ACTIVIDADES DE LA INTERVENCIÓN, DELEGADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 029 DE 04 DE ABRIL DE 2018.

TRANSPORTE

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
TERRESTRE	TRANSESMERALDAS	QUITO-MACHALA	13/05/2018	20H00	14/05/2018	06H00
TERRESTRE	PARTICULAR	MACHALA-SANTA ROSA	17/05/2018	12H30	17/05/2018	13H10
AÉREO	TAME	MACHALA-QUITO	17/05/2018	14H00	17/05/2018	15h10

DATOS PARA TRANSFERENCIA

NOMBRE DEL BANCO: BANCO DEL PACÍFICO

TIPO DE CUENTA: AHORROS

NO. DE CUENTA: 7163460

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE

FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE

Nombre: JUAN CARLOS ILLESCAS NAVARRETE
Cargo: ABOGADO DE ASUNTOS DEPORTIVOS 3
C.I.: 1716504186

ECON. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR
MINISTRA DEL DEPORTE

FIRMA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

ECON. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR
MINISTRA DEL DEPORTE

NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice.

- De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes
- El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional.

Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su delegado.

No tiene costo

DIRECCIÓN FINANCIERA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

MINISTERIO DEL DEPORTE

13 JUN. 2018 HORA: 08:30

ANEXOS: 51

NOMBRE: Roberto JG
RECIBIDO POR

FORMULARIO INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES



Ministerio del Deporte

INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

NRO. SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES:
008-JCIN-DAD-2018

FECHA INFORME (18-05-2018)

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR:
ILLESCAS NAVARRETE JUAN CARLOS

PUESTO QUE OCUPA:
ABOGADO DE ASUNTOS DEPORTIVOS 3

CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL:
QUITO - MACHALA - SANTA ROSA

NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR:
DIRECCIÓN DE ASUNTOS DEPORTIVOS

SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL: ILLESCAS NAVARRETE JUAN CARLOS

INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE: ACTIVIDADES DE LA INTERVENCIÓN, DELEGADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 029 DE 04 DE ABRIL DE 2018

1. 13/05/2018

20H00

Salida de Quito

2. 14/05/2018

06H00

Llegada a la ciudad de Machala

8h00-13h00

Despacho de documentos de la Federación Deportiva de El Oro

13h00-14h00

Almuerzo

14h00-18h00

Reuniones con personal administrativo y jefes departamentales

3. 15/05/2018

08h00-13h00

Despacho de trámites Federación, pagos a empleados

13h00-14h00

Almuerzo

14h00-18h00

Despacho de trámites de la Federación

4. 16/05/2018

09h00-13h00

despacho trámites de la Federación

13h00-14h00

Almuerzo

14h00-18h00

Reunión con personal de la Federación y despacho de trámites

5. 17/05/2018

09h00-12h30

despacho trámites de la Federación

12H30.-13H10

Traslado de la ciudad de Machala a la ciudad de Santa Rosa.

Posteriormente a las 14h00 sale el vuelo de avión de la ciudad de Santa Rosa a la ciudad de Quito y mi retorno a la ciudad de Quito fue a las 15h10

Productos alcanzados

Desarrollo normal de las actividades de la Federación Deportiva Provincial de El Oro y cumplimiento de diligencias del Ministerio del Deporte

ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA
FECHA ((dd-mm-aaaa))	13-05-2018	17-05-2018	Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en el cumplimiento del servicio institucional, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento del servicio institucional según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios.
HORA	20H00	15H10	

TRANSPORTE

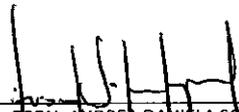
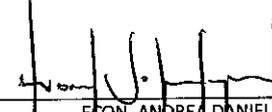
TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
TERRESTRE	TRANSESMERALDÁS	QUITO-MACHALA	13/05/2018	20H00	14/05/2018	06H00
TERRESTRE	PARTICULAR	MACHALA-SANTA ROSA	17/05/2018	12H30	17/05/2018	13H10
AÉREO	TAME	MACHALA-QUITO	17/05/2018	14H00	17/05/2018	15h10

NOTA: En caso de haber utilizado transporte público, se deberá adjuntar obligatoriamente los pases a bordo o boletos.

OBSERVACIONES:

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR COMISIONADO	NOTA
 Nombre: JUAN CAREOS ILLESCAS NAVARRETE Cargo: ABOGADO DE ASUNTOS DEPORTIVOS 3 C.I.: 1716504186	El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su delegado.

FIRMAS DE APROBACIÓN

FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO	FIRMA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO
 ECON. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR MINISTRA DEL DEPORTE	 ECON. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR MINISTRA DEL DEPORTE



MINISTERIO
DEL DEPORTE

Memorando Nro. MD-CGAJ-2018-0212

Quito, D.M., 05 de abril de 2018

PARA: Srta. Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
Ministra del Deporte

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE TRASLADO A LA PROVINCIA DE EL ORO DEL
DR. ILLESCAS JUAN CARLOS / INTERVENTOR

De mi consideración:

En atención al Memorando MD-DAD-2018-0402, de fecha 05 de abril de 2018, mediante el cual el Abg. José Monge Simbaña, Director de Asuntos Deportivos, solicita se autorice el traslado del Dr. Juan Carlos Illescas Navarrete, Abogado de la Dirección de Asuntos Deportivos 3, a la provincia de El Oro, ya que fue designado como Interventor de la Federación Deportiva Provincial de El Oro, mediante Resolución de Intervención Nro. 0029, de fecha 04 de abril de 2018, desde el día 04 de abril del 2018 a la 20h00, por el lapso que estipula el Art.163 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Por lo expuesto, solicito a su Autoridad, se autorice para que el DR. JUAN CARLOS ILLESCAS NAVARRETE, funcionario de la Dirección de Asuntos Deportivos, se traslade a la provincia de El Oro, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución de Intervención Nro. 0029, desde el 04 de abril del 2018 por el lapso que estipula el Art.163 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, además solicito de la manera más cordial disponga a quien corresponda se autorice la compra de pasajes para el traslado del interventor, para dar cumplimiento a los servicios institucionales, ya que el prenombrado funcionario es de Planta Central de esta Cartera de Estado.

Particular que pongo es conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dña. Carla Verónica Jiménez González

COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- MD-DAD-2018-0402

DESPACHO MINISTERIAL		MINISTERIO DEL DEPORTE
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS		
	06 ABR. 2018	HORA: 9:43
ANEXOS:	5/02	
NOMBRE:	Kleber	
	RECIBIDO POR	

Memorando Nro. MD-CGAJ-2018-0212

Quito, D.M., 05 de abril de 2018

PARA: Srta. Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
Ministra del Deporte

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE TRASLADO A LA PROVINCIA DE EL ORO DEL
DR. ILLESCAS JUAN CARLOS / INTERVENTOR

De mi consideración:

En atención al Memorando MD-DAD-2018-0402, de fecha 05 de abril de 2018, mediante el cual el Abg. José Monge Simbaña, Director de Asuntos Deportivos, solicita se autorice el traslado del Dr. Juan Carlos Illescas Navarrete, Abogado de la Dirección de Asuntos Deportivos 3, a la provincia de El Oro, ya que fue designado como Interventor de la Federación Deportiva Provincial de El Oro, mediante Resolución de Intervención Nro. 0029, de fecha 04 de abril de 2018, desde el día 04 de abril del 2018 a la 20h00, por el lapso que estipula el Art.163 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Por lo expuesto, solicito a su Autoridad, se autorice para que el DR. JUAN CARLOS ILLESCAS NAVARRETE, funcionario de la Dirección de Asuntos Deportivos, se traslade a la provincia de El Oro, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución de Intervención Nro. 0029, desde el 04 de abril del 2018 por el lapso que estipula el Art.163 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, además solicito de la manera más cordial disponga a quien corresponda se autorice la compra de pasajes para el traslado del interventor, para dar cumplimiento a los servicios institucionales, ya que el prenombrado funcionario es de Planta Central de esta Cartera de Estado.

Particular que pongo es conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dra. Carla Verónica Jiménez González
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- MD-DAD-2018-0402

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA			
Institucion:	MINISTERIO DEL DEPORTE	NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACION
Unid. Ejecutora:	MINISTERIO DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL	44	19 01 18
Unid. Desc:			
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO		
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS		
CLASE DE REGISTRO	COM	CLASE DE GASTO	OGA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA										
PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Preset	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530303	1701	001	0000	0000	Vaticos y Substancias en el Interior	\$3,000.00
									TOTAL PRESUPUESTARIO	\$3,000.00
									TOTAL	

SON: TRES MIL DOLARES

DESCRIPCION:

EN ATENCION AL MEMORANDO NRO. MD-DF-2018-0982 CERTIFICO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO DE VIATICOS AL INTERIOR POR COMISION DE SERVICIOS REALIZADA POR LOS FUNCIONARIOS DE ESTA CARTERA DE ESTADO, CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION DE ASUNTOS DEPORTIVOS, QUE CONSTA EN EL POA 2018 DE GASTO CORRIENTE DE LA DIRECCION FINANCIERA.

DATOS APROBACION		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 19/01/2018	Responsable Responsable	Director Financiero

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Funcion:	MINISTERIO DEL DEPORTE		NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACION	
Ejecutora:	MINISTERIO DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL		13	12	01
Desc:				18	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO			
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS			
SE DE REGISTRO		COM	CLASE DE GASTO		OGA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
00	000	001	530301	1701	001	0000	0000	Pasajes al Interior	\$2,018.00
TOTAL PRESUPUESTARIO									\$2,018.00
TOTAL									

DOS MIL DIECIOCHO DOLARES

DESCRIPCION:

En atención al memorando MD-DPI-2018-0053 certifico la disponibilidad presupuestaria para reembolsos por la compra de pasajes aéreos al interior

DATOS APROBACION

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO	 _____ Funcionario Responsable	 _____ Director Financiero
FECHA:		
14/2018		

RESOLUCIÓN Nro. 0029

**EC. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE
MINISTRA DEL DEPORTE**

CONSIDERANDO:

QUE, el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;

QUE, el artículo 154 de la Carta Magna determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”*;

QUE, el Art. 226 de la Carta Constitucional manifiesta que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

QUE, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República expresa que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

QUE, la Constitución de la República en su artículo 381 señala que: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.*

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”;

QUE, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

QUE, los artículos 14, literal n), 163, 164 y 165 del mismo cuerpo normativo, instituyen la atribución del Ministerio del Deporte para intervenir de manera transitoria las organizaciones deportivas que reciban recurso públicos mediante delegación del Ministerio Sectorial, siempre que se cumpla con los requisitos y causales determinadas para el efecto;

QUE, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en su artículo 20 dispone que: *“En las organizaciones deportivas que reciban anualmente recursos públicos superiores al 0,0000030 del Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que reciba la respectiva organización y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. El administrador responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables.”*;

QUE, el artículo 158 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: *“El Ministerio de Deporte y Actividad Física, ejerce jurisdicción administrativa y competencia en el ámbito deportivo a nivel nacional, de acuerdo con las normas establecidas en esta ley y su reglamento”*;

QUE, el artículo 160 de la Ley del ibídem manifiesta que: *“El Ministerio Sectorial, tendrá la facultad exclusiva en relación al control administrativo en materia deportiva; En los casos que exista una resolución emitida por cualquier organización deportiva, que viole actos y normas administrativas, se iniciarán los procesos administrativos correspondientes, de conformidad con el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva”*;

QUE, el artículo 165 de la Ley en mención establece que: *“El Ministerio Sectorial, podrá intervenir a un organismo deportivo en el caso de que se verifique cualquiera de las siguientes causas: en este caso el literal c) “Cuando exista peligro inminente de daño al patrimonio estatal deportivo”*;

QUE, los artículos 91, 92, 93 y 94 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, regulan el proceso de intervención señalado en el considerando anterior;

QUE, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los*

asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.”;

QUE, el artículo 65 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: *“ACTO ADMINISTRATIVO.- Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.”;*

QUE, el artículo 84 de la Norma ibídem dispone que: *“La competencia administrativa es la medida de la potestad que corresponde a cada órgano administrativo. La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se ejerzan en la forma prevista en este estatuto.”;*

QUE, el artículo 85 del mismo Cuerpo Normativo declara que: *“La competencia administrativa se mide en razón de: a) La materia que se le atribuye a cada órgano, y dentro de ella según los diversos grados; b) El territorio dentro del cual puede ejercerse legítimamente dicha competencia; y, c) El tiempo durante el cual se puede ejercer válidamente dicha competencia.”;*

QUE el Art. 135 de la ERJAFE señala: *“Iniciación del procedimiento. Clases de iniciación.- Los procedimientos podrán iniciarse de oficio o a solicitud de persona interesada”;*

QUE, mediante Decreto Ejecutivo N°. 8 de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, nombra como Ministra del Deporte a la Economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade;

QUE, mediante Resolución Nro. 0023 de 02 de abril de 2018, el Ministerio del Deporte, resuelve intervenir a la Federación Deportiva Provincial de El Oro, por incurrir el organismo deportivo en la causal de intervención establecida en el literal c) del artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, esto es: *“(…) Cuando exista peligro inminente de daño al patrimonio estatal deportivo (...)”*, y se designa como interventora del ente deportivo a la Lcda. Inés Magaly Campoverde Cedillo, con cédula de ciudadanía No. 0702462854, funcionaria del Ministerio del Deporte.

QUE, el artículo octavo de la Resolución Nro. 0023 de 02 de abril de 2018, determina que el Ministerio del Deporte, a través de su Máxima Autoridad se reserva el derecho de remover en cualquier momento al interventor designado.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 226 de la Constitución de la República, artículos 17, 84 y 135 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, artículo 14 literal n) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 91, 92 93 y 94 de su Reglamento General;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reformar el artículo segundo de la Resolución Nro. 0023 de 02 de abril de 2018, dejando sin efecto la designación de la Lcda Inés Magaly Campoverde Cedillo, con cédula de ciudadanía No. 0702462854 en calidad de interventora de la Federación Deportiva Provincial de El Oro y en su lugar se designa al Lcdo. Nery Efraín Velástegui Gómez con cédula de ciudadanía No. 1310090889 y al Dr. Juan Carlos Illescas Navarrete con cédula de ciudadanía No. 1716504186.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Interventores designados serán encargados de representar legal, judicial y extrajudicialmente, a dicho organismo deportivo. Los interventores serán responsables por los actos realizados en el ejercicio de la intervención, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Ratificar todas las demás disposiciones de la **Resolución Nro. 0023 de 02 de abril de 2018**, instrumento con el cual se interviene a la FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE EL ORO.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ministerio del Deporte, a través de su Máxima Autoridad se reserva el derecho de remover en cualquier momento a los interventores designados.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que mediante Secretaría General de esta Cartera de Estado, notifique con la presente Resolución a:

- a) Ex Interventora de la Federación Deportiva Provincial de El Oro;
- b) Interventores de la Federación Deportiva Provincial de El Oro
- c) FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DEL ECUADOR (FEDENADOR):
- d) Coordinación Zonal 7 del Ministerio del Deporte
- e) Instituciones del Sistema Financiero Nacional, en donde tenga cuentas bancarias Federación Deportiva Provincial de El Oro, a fin de que procedan a realizar el cambio de firmas de los Representantes Legales.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer a la Coordinación Zonal 7, Coordinaciones Generales del Ministerio del Deporte, sus Direcciones, a fin de que brinden el contingente necesario para el normal y oportuno desenvolvimiento de la Intervención.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución será documento habilitante suficiente para proceder a realizar las gestiones y modificaciones necesarias ante entidades de como SERCOP, SRI, IESS y demás entidades públicas y privadas de control y supervisión;

ARTÍCULO NOVENO.- Las responsabilidades que se generen a través de esta resolución surtirán efecto desde la suscripción del presente instrumento.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M., **04 ABR 2018**



EC. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE
MINISTRA DEL DEPORTE

Elaborado por:	Abg. Luis Felipe Montúfar	Abogado de Asuntos Deportivos	<i>ky...</i> <i>de</i>
Aprobado por:	Abg. José Monge	Director de Asuntos Deportivos	

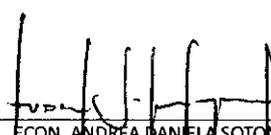
AÉREO	TAME	QUITO-STA. ROSA	09/05/2018	12H20	09/05/2018	13h30
TERRESTRE	PARTICULAR	STA ROSA-MACHALA	09/05/2018	13H30	09/05/2018	14h10
TERRESTRE	PARTICULAR	MACHALA-CUENCA	10/05/2018	07H00	10/05/2018	10H30
TERRESTRE	SUPER TAXIS CUENCA	CUENCA-GUAYAQUIL	11/05/2018	15H00	11/05/2018	18H00
AÉREO	TAME	GUAYAQUIL-QUITO	11/05/2018	18H00	11/05/2018	18H30

NOTA: En caso de haber utilizado transporte público, se deberá adjuntar obligatoriamente los pases a bordo o boletos.

OBSERVACIONES:

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR COMISIONADO	NOTA
 Nombre: JUAN CARLOS ILLESCAS NAVARRETE Cargo: ABOGADO DE ASUNTOS DEPORTIVOS 3 C.I.: 1716504186	El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su delegado.

FIRMAS DE APROBACIÓN

FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO	FIRMA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO
 ECON. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR MINISTRA DEL DEPORTE	 ECON. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR MINISTRA DEL DEPORTE





MINISTERIO
DEL DEPORTE

Memorando Nro. MD-CGAJ-2018-0212

Quito, D.M., 05 de abril de 2018

PARA: Srta. Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
Ministra del Deporte

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE TRASLADO A LA PROVINCIA DE EL ORO DEL
DR. ILLESCAS JUAN CARLOS / INTERVENTOR

De mi consideración:

En atención al Memorando MD-DAD-2018-0402, de fecha 05 de abril de 2018, mediante el cual el Abg. José Monge Simbaña, Director de Asuntos Deportivos, solicita se autorice el traslado del Dr. Juan Carlos Illescas Navarrete, Abogado de la Dirección de Asuntos Deportivos 3, a la provincia de El Oro, ya que fue designado como Interventor de la Federación Deportiva Provincial de El Oro, mediante Resolución de Intervención Nro. 0029, de fecha 04 de abril de 2018, desde el día 04 de abril del 2018 a la 20h00, por el lapso que estipula el Art.163 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Por lo expuesto, solicito a su Autoridad, se autorice para que el DR. JUAN CARLOS ILLESCAS NAVARRETE, funcionario de la Dirección de Asuntos Deportivos, se traslade a la provincia de El Oro, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución de Intervención Nro. 0029, desde el 04 de abril del 2018 por el lapso que estipula el Art.163 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, además solicito de la manera más cordial disponga a quien corresponda se autorice la compra de pasajes para el traslado del interventor, para dar cumplimiento a los servicios institucionales, ya que el prenombrado funcionario es de Planta Central de esta Cartera de Estado.

Particular que pongo es conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dra. Carla Verónica Jiménez González
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:
- MD-DAD-2018-0402

DESPACHO MINISTERIAL		MINISTERIO DEL DEPORTE
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS		
	06 ABR. 2018	HORA: 9:49
ANEXOS:	2/02	
NOMBRE:	Kleber	
	RECIBIDO POR	

RESOLUCIÓN Nro. 0029

**EC. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE
MINISTRA DEL DEPORTE**

CONSIDERANDO:

QUE, el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;*

QUE, el artículo 154 de la Carta Magna determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”;*

QUE, el Art. 226 de la Carta Constitucional manifiesta que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

QUE, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República expresa que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;*

QUE, la Constitución de la República en su artículo 381 señala que: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.*

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”;

QUE, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

QUE, los artículos 14, literal n), 163, 164 y 165 del mismo cuerpo normativo, instituyen la atribución del Ministerio del Deporte para intervenir de manera transitoria las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos mediante delegación del Ministerio Sectorial, siempre que se cumpla con los requisitos y causales determinadas para el efecto;

QUE, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en su artículo 20 dispone que: *“En las organizaciones deportivas que reciban anualmente recursos públicos superiores al 0,0000030 del Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que reciba la respectiva organización y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. El administrador responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables.”*;

QUE, el artículo 158 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: *“El Ministerio de Deporte y Actividad Física, ejerce jurisdicción administrativa y competencia en el ámbito deportivo a nivel nacional, de acuerdo con las normas establecidas en esta ley y su reglamento”*;

QUE, el artículo 160 de la Ley del ibídem manifiesta que: *“El Ministerio Sectorial, tendrá la facultad exclusiva en relación al control administrativo en materia deportiva; En los casos que exista una resolución emitida por cualquier organización deportiva, que viole actos y normas administrativas, se iniciarán los procesos administrativos correspondientes, de conformidad con el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva”*;

QUE, el artículo 165 de la Ley en mención establece que: *“El Ministerio Sectorial, podrá intervenir a un organismo deportivo en el caso de que se verifique cualquiera de las siguientes causas: en este caso el literal c) “Cuando exista peligro inminente de daño al patrimonio estatal deportivo”*;

QUE, los artículos 91, 92, 93 y 94 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, regulan el proceso de intervención señalado en el considerando anterior;

QUE, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los*

asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.”;

QUE, el artículo 65 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: *“ACTO ADMINISTRATIVO.- Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.”;*

QUE, el artículo 84 de la Norma ibídem dispone que: *“La competencia administrativa es la medida de la potestad que corresponde a cada órgano administrativo. La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se ejerzan en la forma prevista en este estatuto.”;*

QUE, el artículo 85 del mismo Cuerpo Normativo declara que: *“La competencia administrativa se mide en razón de: a) La materia que se le atribuye a cada órgano, y dentro de ella según los diversos grados; b) El territorio dentro del cual puede ejercerse legítimamente dicha competencia; y, c) El tiempo durante el cual se puede ejercer válidamente dicha competencia.”;*

QUE el Art. 135 de la ERJAFE señala: *“Iniciación del procedimiento. Clases de iniciación.- Los procedimientos podrán iniciarse de oficio o a solicitud de persona interesada”;*

QUE, mediante Decreto Ejecutivo N°. 8 de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, nombra como Ministra del Deporte a la Economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade;

QUE, mediante Resolución Nro. 0023 de 02 de abril de 2018, el Ministerio del Deporte, resuelve intervenir a la Federación Deportiva Provincial de El Oro, por incurrir el organismo deportivo en la causal de intervención establecida en el literal c) del artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, esto es: *“(…) Cuando exista peligro inminente de daño al patrimonio estatal deportivo (...)”*, y se designa como interventora del ente deportivo a la Lcda. Inés Magaly Campoverde Cedillo, con cédula de ciudadanía No. 0702462854, funcionaria del Ministerio del Deporte.

QUE, el artículo octavo de la Resolución Nro. 0023 de 02 de abril de 2018, determina que el Ministerio del Deporte, a través de su Máxima Autoridad se reserva el derecho de remover en cualquier momento al interventor designado.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 226 de la Constitución de la República, artículos 17, 84 y 135 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, artículo 14 literal n) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 91, 92 93 y 94 de su Reglamento General;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reformar el artículo segundo de la Resolución Nro. 0023 de 02 de abril de 2018, dejando sin efecto la designación de la Lcda Inés Magaly Campoverde Cedillo, con cédula de ciudadanía No. 0702462854 en calidad de interventora de la Federación Deportiva Provincial de El Oro y en su lugar se designa al Lcdo. Nery Efraín Velástegui Gómez con cédula de ciudadanía No. 1310090889 y al Dr. Juan Carlos Illescas Navarrete con cédula de ciudadanía No. 1716504186.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Interventores designados serán encargados de representar legal, judicial y extrajudicialmente, a dicho organismo deportivo. Los interventores serán responsables por los actos realizados en el ejercicio de la intervención, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Ratificar todas las demás disposiciones de la **Resolución Nro. 0023 de 02 de abril de 2018**, instrumento con el cual se interviene a la FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE EL ORO.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ministerio del Deporte, a través de su Máxima Autoridad se reserva el derecho de remover en cualquier momento a los interventores designados.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que mediante Secretaría General de esta Cartera de Estado, notifique con la presente Resolución a:

- a) Ex Interventora de la Federación Deportiva Provincial de El Oro;
- b) Interventores de la Federación Deportiva Provincial de El Oro
- c) FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DEL ECUADOR (FEDENADOR);
- d) Coordinación Zonal 7 del Ministerio del Deporte
- e) Instituciones del Sistema Financiero Nacional, en donde tenga cuentas bancarias Federación Deportiva Provincial de El Oro, a fin de que procedan a realizar el cambio de firmas de los Representantes Legales.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer a la Coordinación Zonal 7, Coordinaciones Generales del Ministerio del Deporte, sus Direcciones, a fin de que brinden el contingente necesario para el normal y oportuno desenvolvimiento de la Intervención.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución será documento habilitante suficiente para proceder a realizar las gestiones y modificaciones necesarias ante entidades de como SERCOP, SRI, IESS y demás entidades públicas y privadas de control y supervisión;

ARTÍCULO NOVENO.- Las responsabilidades que se generen a través de esta resolución surtirán efecto desde la suscripción del presente instrumento.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M., **04 ABR 2018**



EC. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE
MINISTRA DEL DEPORTE

Elaborado por:	Abg. Luis Felipe Montúfar	Abogado de Asuntos Deportivos	
Aprobado por:	Abg. José Monge	Director de Asuntos Deportivos	<i>luy...</i> <i>J</i>

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Ejecutora:	MINISTERIO DEL DEPORTE	NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACIÓN
Desc:	MINISTERIO DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL	13	12 01 18
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO		
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS		
TIPO DE REGISTRO	COM	CLASE DE GASTO	OGA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
00	000	001	530301	1701	001	0000	0000	Pasajes al Interior	\$2,018.00
TOTAL PRESUPUESTARIO									\$2,018.00
TOTAL									

MONTO: DOS MIL DIECIOCHO DOLARES

DESCRIPCION:
 En atención al memorando MD-DPI-2018-0053 certifico la disponibilidad presupuestaria para reembolsos por la compra de pasajes aéreos al interior

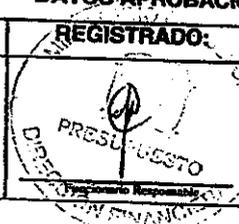
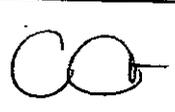
DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO DIA: 13/01/2018	 _____ Funcionario Responsable	 _____ Director Financiero

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA			
Institucion:	MINISTERIO DEL DEPORTE	NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACION
Unid. Ejecutora:	MINISTERIO DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL	44	19 01 18
Unid. Desc:			
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS	
CLASE DE REGISTRO		CLASE DE GASTO	
COM		OGA	

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA										
PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530003	1701	001	0000	0000	Vaticos y Substancias en el Interior	\$3,000.00
									TOTAL PRESUPUESTARIO	\$3,000.00
									TOTAL	

SON: TRES MIL DOLARES

DESCRIPCION:
 EN ATENCION AL MEMORANDO NRO. MD-DF-2018-0082 CERTIFICO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO DE VIATICOS AL INTERIOR POR COMISION DE SERVICIOS REALIZADA POR LOS FUNCIONARIOS DE ESTA CARTERA DE ESTADO, CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION DE ASUNTOS DEPORTIVOS, QUE CONSTA EN EL POA 2018 DE GASTO CORRIENTE DE LA DIRECCION FINANCIERA.

DATOS APROBACION		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		 Director Financiero
FECHA: 19/01/2018		

